



REF: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIONES DE CÓDIGOS QUE INDICA, DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2741, DE 2019; Y READJUDICA CÓDIGOS, POR LAS RAZONES QUE SE SEÑALAN, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

RES. EXENTA N°

4719

SANTIAGO,

30 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N°21.140 que modifica la Ley N°20.032; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, 3016, de 27 de agosto de 2019, 3139, de 6 de septiembre de 2019 y 3836, de fecha 25 de octubre de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.

3990/19
2025

- 4º Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 07 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se aprobó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032.
- 5º Que, de conformidad con lo anterior, esta convocatoria, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución Exenta N° 2741, de fecha 07 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores, que contenía los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigieron a los organismos colaboradores, que presentaron propuestas.
- 6º Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción y modalidades de intervención licitadas.
- 7º Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Atacama, propuso a esta autoridad, las propuestas, que obtuvieron puntajes para ser adjudicadas en los códigos 5618, 5619, 5620, 5621, 5622, 5623, 5624, 5625, 5626, 5627, 5738 y 5739.
- 8º Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta N° 3836, de fecha 25 de octubre de 2019, en la que se adjudicaron los siguientes códigos, a los colaboradores que se pasan a individualizar:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5618	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.457
PIE	5619	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3.509
PEE	5620	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.618
PPF	5621	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.523
PPF	5622	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.723
PPF	5623	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.450
PPF	5624	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.702
PRJ	5625	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.627
PIE	5626	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.695
PIE	5627	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.695
OPD	5738	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	3.244
OPD	5739	Ilustre Municipalidad de Chañaral	69.030.100-8	3.709

- 9° Que, las bases administrativas que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos ya mencionado, establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", lo siguiente: *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas".*
- 10° Que, luego, las mencionadas bases administrativas establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra b) "De la suscripción", lo siguiente: *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.
Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.
Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes. "*
- 11° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de la Región de Atacama, a través del memorándum N° 447, de fecha 06 de diciembre de 2019, y teniendo a la vista los informes de revisión de los requisitos previos a la suscripción de dicha instancia regional, los siguientes organismos colaboradores, no cumplieron con presentar, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, respecto de los siguientes códigos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5618	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3
PEE	5620	Corporación PRODEL	65.628.810-8
PPF	5621	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3
PPF	5622	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3
PPF	5623	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3
PPF	5624	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3
OPD	5738	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0
OPD	5739	Ilustre Municipalidad de Chañaral	69.030.100-8

- 12° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Corporación Gabriela Mistral** asociado al **código 5618**, no se acompañó la siguiente documentación:

-Recurso Humano:

Nombre	Ocupación	Cargo	Observación
Mónica Díaz Triviño	Programadora en computación	Educadora	No tiene formación, según lo requiere la Orientación Técnica.

-Infraestructura:

1.- No adjunta detalle de la infraestructura.

13°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Corporación PRODEL** asociado al **código 5620**, no se acompañó la siguiente documentación:

- Recurso Humano:

N°	Nombre	Cargo	Experiencia Acreditada (desde)	Experiencia Acreditada (Hasta)	Años	Lugar/ Programa	Cumple con Orientaciones Técnicas
1	Hugo Cortés Guaita	Se desconoce	Octubre, 2013	Octubre, 2018	5 años	Corporación PRODEL	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
2	Mitchel Cortés Neyra	Se desconoce	Junio, 2016 Febrero 2017 Julio, 2018	Agosto, 2016 Junio, 2018 Septiembre, 2019	3 meses 1 año, 5 meses 1 año, 3 meses	FUNDIEP Corporación PRODEL FUNDIEP	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
3	Sebastian Segovia Cortés	Se desconoce	Febrero, 2016	Se desconoce	No es posible calcular.	PRM-Fundación Talita Kum	No.
4	David Urrea Vásquez	Se desconoce	Mayo, 2014 Julio, 2018 Julio, 2019 Junio, 2019	Diciembre, 2014 Octubre, 2019 Octubre, 2019 Enero, 2019	8 meses 1 año, 4 meses 4 meses 2 años, 8 meses	Proyecto "Apañando Leguas"-SENDA Corporación PRODEL (voluntario) CIP-CRC-CSC Copiapó (SENAME) Fundación Despertar	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
5	Mayeselin Tapia Cortés	Se desconoce	Octubre, 2017	Septiembre, 2019	2 años	FUNDIEP	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
6	Alexandra Trincado Varela	Se desconoce	Diciembre, 2014	Diciembre, 2016	2 años	PRM Fundación Talita Kum	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
7	Makarena Tapia Quiroga	Se desconoce	Diciembre, 2016 Enero, 2018	Diciembre, 2017 Noviembre, 2019	1 año 1 año, 10 meses	PRM Fundación Talita Kum FUNDIEP	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
8	Ingrid Meneses Ogaz	Se desconoce	Febrero, 2014	Octubre, 2019	5 años	Corporación PRODEL	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
9	Christian Blanco Iriarte	Abogado	Marzo, 2013	Diciembre, 2015	2 años, 9 meses	Legal Chile	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
10	Roberto Venegas Fariás	Abogado	Mayo, 2018 Septiembre, 2019	Mayo, 2019 Noviembre, 2019	1 año 3 meses	Corporación PRODEL	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
11	María Luisa Aravena Ibaceta	Se desconoce	Diciembre, 2014 Marzo, 2017	Junio, 2016 Noviembre, 2017	1 año, 7 meses 9 meses	FUNDIEP Corporación PRODEL	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.
12	Naviglia Paéz Cerezo	Se desconoce	Enero, 2017	Enero, 2018	1 año	RENASCI	No es posible evaluar, pues se desconoce cargo que ocupará.

- Infraestructura:

1.- No detalla infraestructura, según modalidad PEE.

2.- No presenta certificado emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible de instalaciones (electricidad, gas, combustible, paneles fotovoltaicos).

- Respecto del equipamiento para conectividad, en inventario, se hace referencia a la cantidad y modelo de computadoras, sin especificar características que deben cumplir.

14°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Corporación Gabriela Mistral** asociado al **código 5621**, no se acompañó la siguiente documentación:

- Recurso Humano:

Nombre	Ocupación	Cargo	Observación
Sandra Cortés	Técnico en Trabajo Social	Educadora	No cumple con la experiencia laboral requerida.
Carol Arcos Trujillo	Monitora	Educadora	No cuenta con certificación de título para el cargo. No se incorpora certificado de inhabilidad.
Helen Peña	Secretaria	Secretaria	No acredita certificación para el cargo. Presenta certificado de experiencia laboral sin fecha de emisión del mismo, no se puede asumir el período al indicar "actualidad".
Blanca Gumucio Luengo	Auxiliar de aseo	Auxiliar de aseo	No entrega declaración jurada.

Infraestructura:

- 1.- Si bien se detallan las características del inmueble, no cumple con lo solicitado en las Orientaciones Técnicas, Inmueble cuenta con 2 habitaciones y 1 solo baño, no explicándose como sería la distribución.
- 2.- Dirección de certificado SEC no corresponde a dirección de contrato de arriendo.

15° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Corporación Gabriela Mistral** asociado al código 5622, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

Nombre	Ocupación	Cargo	Observación
Darleig Tirado Pena	Trabajadora Social	Trabajadora Social	No se encuentra titulada de trabajo social. No acredita certificación para el cargo. Presenta certificado experiencia laboral sin fecha de emisión del mismo, no se puede asumir el período al indicar "actualidad".
Nicole Adaos Adaos	Psicóloga	Psicóloga	No acredita certificación para el cargo. Presenta certificado de experiencia laboral sin fecha de emisión del mismo, no se puede asumir el período al indicar "actualidad".
Yorka Salas Orellana	Técnico en Trabajo Social	Educadora	No acredita certificación para el cargo. Presenta certificado de experiencia laboral sin fecha de emisión del mismo, no se puede asumir el período al indicar "actualidad".
Blanca Gumucio Luengo	Auxiliar de aseo	Auxiliar de aseo	No entrega declaración jurada.

-Infraestructura:

1. No se detallan las características del inmueble.

16° Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Corporación Gabriela Mistral** asociado al código 5623, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

Nombre	Ocupación	Cargo	Observación
Carolina Sepúlveda	Trabajadora Social	Trabajadora Social	Certificado de antecedentes es del 07 de octubre de 2019. En certificado de experiencia laboral, se indica que se desempeñó en institución "hasta la fecha", sin precisar cuál.
Felipe Cerda Rivera	Técnico en Trabajo Social	Educador/ Tutor	En certificado de experiencia laboral, se indica que se desempeñó en institución "hasta la fecha", sin precisar cuál.
Macarena Hidalgo Hidalgo	Técnico en Trabajo Social	Educadora/ Tutora	Solo está incorporada e planilla, pero no adjunta documentos. En certificado de experiencia laboral, se indica que se desempeñó en institución "hasta la fecha", sin precisar cuál.
Carolina Cisterna Caro	Técnico en Trabajo Social	Educadora/ Tutora.	Declaró ambas alternativas en declaración jurada.

Blanca Gumucio Luengo	Auxiliar de aseo	Auxiliar de aseo	No entrega declaración jurada.
-----------------------	------------------	------------------	--------------------------------

-Infraestructura:

1. No detalla las características del inmueble.

17°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Corporación Gabriela Mistral** asociado al **código 5624**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

Nombre	Ocupación	Cargo	Observación
Constanza Pradenas Ossandón	Psicóloga	Psicóloga	Certificado de antecedentes es del 18 de octubre 2019.
Diana Rivera Sasso	Técnico en Trabajo Social	Educadora	Presenta certificado de título de trabajador social y de técnico en trabajo social. Presenta certificado de experiencia laboral sin fecha de emisión del mismo. No se puede asumir el período al indicar "actualidad". No presenta certificados de antecedentes, inhabilidades y declaración jurada.
Nicole Arcos Araya	Técnico en Trabajo Social	Educadora	Presenta certificado de experiencia laboral sin fecha de emisión del mismo. No se puede asumir el período al indicar "actualidad".
Blanca Gumucio Luengo	Auxiliar de aseo	Auxiliar de aseo	No presenta declaración jurada.

18°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Ilustre Municipalidad de Caldera** asociado al **código 5738**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

Nombre	Ocupación	Cargo	Observación
Helly Bugueño Rojas	Psicóloga	Psicóloga	Declaración jurada no presenta fecha.
Cecilia Castro Castañeda	Abogada	Abogada	No presenta certificado de antigüedad.
Cristhofer Ruz Sepúlveda	Técnico en Trabajo Social	Educador Social	Actualmente se encuentra cursando Trabajo Social.

Infraestructura:

1. No Acompaña certificado SEC de instalaciones (electricidad, gas, combustible, paneles fotovoltaicos)
2. No acompaña certificado de aguas y alcantarillado exigido.
3. No acompaña equipamiento para conectividad.

19°Que, respecto del proyecto adjudicado por la **Ilustre Municipalidad de Chañaral** asociado al **código 5739**, no se acompañó la siguiente documentación:

Recurso Humano:

Nombre	Ocupación	Cargo	Observación
Miguel Carrasco Choque	Abogado	Abogado	Profesional no se menciona en la nómina que se indica en la carta de compromiso relativo al recurso humano.
Camila Olivares Leyton	Trabajadora Social	Trabajadora Social	No presenta título profesional, presenta certificación de capacitación.

Infraestructura:

1. No presenta convenio o contrato de comodato que acredite inmueble.
2. No acompaña certificado SEC de instalaciones (electricidad, gas, combustible, paneles fotovoltaicos)
3. No acompaña certificado de aguas y alcantarillado exigido.
4. No acompaña equipamiento para conectividad.

20° Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, procede dejar sin efecto adjudicaciones y declarar desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos ya mencionado, en la Región de Atacama; por cuanto respecto de las propuestas adjudicadas, asociadas a los códigos N°s **5621, 5622, 5738 y 5739**, éstas no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del

requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados.

21° Que, respecto de las propuestas adjudicadas a la **Corporación Gabriela Mistral** asociada a los códigos **5618, 5623 y 5624** y a la **Corporación PRODEL** asociada al código **5620**, se aplica lo señalado en el Considerando Décimo de esta Resolución, por cuanto no dieron cumplimiento a lo establecido en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral 12, denominado "Del requisito previo a la suscripción", ya que dichas instituciones, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, no presentaron ante la Dirección Regional de Atacama, los documentos que acreditaran el cumplimiento íntegro de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados; por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas bases administrativas, este Servicio está facultado para, si así lo estima pertinente, adjudicar a los siguientes proyectos mejor evaluados, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicados los siguientes proyectos mejores evaluados, se le aplicarán los plazos y condiciones previstos en las mencionadas bases administrativas.

22° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3836, de fecha 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la **Fundación Mi Casa**, RUT N° 70.015.680-K, al código **5618**, el proyecto presentado por la **Fundación Instituto de Educación Popular**, RUT N° 75.991.740-5, al código **5620**, los proyectos presentados por la **Fundación Talita Kum**, RUT N° 65.153.916-1, a los códigos **5623 y 5624**, fueron los siguientes proyectos mejor evaluados, por lo que procede re adjudicarles dichos códigos, de acuerdo con el Considerando precedente.

23° Que, vistas las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

PRIMERO: DEJENSE SIN EFECTO las siguientes adjudicaciones, establecidas en el Resuelto Segundo de la Resolución Exenta N° 3836, de fecha 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Atacama:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5618	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.457
PEE	5620	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3.618
PPF	5621	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.523
PPF	5622	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.723
PPF	5623	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.450
PPF	5624	Corporación Gabriela Mistral	71.352.300-3	3.702
OPD	5738	Ilustre Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	3.244

OPD	5739	Ilustre Municipalidad de Chañaral	69.030.100-8	3.709
-----	------	-----------------------------------	--------------	-------

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Cuarto Concurso Público de Proyectos, en la Región de Atacama, por cuanto en los códigos que se señalan a continuación, si bien se presentaron interesados, los que obtuvieron puntajes que le permitieron ser adjudicados, éstos no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados:

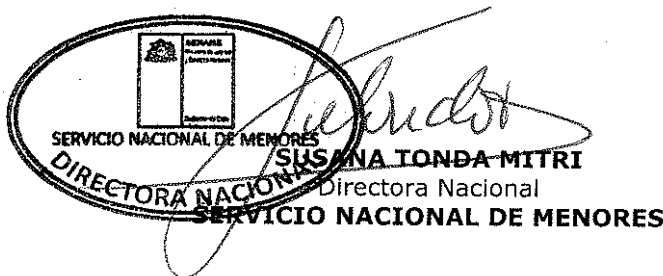
Región	Modalidad	Código
Atacama	PPF	5621
Atacama	PPF	5622
Atacama	OPD	5738
Atacama	OPD	5739

TERCERO: READJUDÍQUENSE los siguientes códigos a los organismos colaboradores que se indican a continuación, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en los Considerandos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de esta Resolución:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5618	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3.058
PEE	5620	Fundación Instituto de Educación Popular	75.991.740-5	3.390
PPF	5623	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3.121
PPF	5624	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3.086

CUARTO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SBY/ICZ/DEG/AMGV
Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico.
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Dirección Regional Atacama del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Corporación Gabriela Mistral
- Corporación PRODEL
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- Ilustre Municipalidad de Chañaral
- Fundación Mi Casa
- Fundación Talita Kum
- Fundación Instituto de Educación Popular
- Oficina de Partes.